DESCONT S.A.S.E.S.P.
Gestión Integral de Residuos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES No. 49703	
CONTRATANTE	CONSORCIO VIAS 2023
CONTRATISTA	DESCONT S.A.S. E.S.P.
DURACIÓN DEL CONTRATO	12 Meses
FECHA DE INICIO	2023-11-30
FECHA DE FINALIZACIÓN	2024-11-29

JORGE ENRIQUE PINTO RIAÑO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7228649 expedida en DUITAMA, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad, CONSORCIO VIAS 2023, identificada con NIT 901722635 domiciliada en CL 15 13 56 ED TORRE 15 OF 501, DUITAMA todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio; quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE y, OLGA JANETH LOPEZ AGUDELO, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31.415.977 expedida en Cartago, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad- DESCONT S.A.S E.S.P., con licencia ambiental, Resolución No. 426 y No. 134, con domicilio en la ciudad de Floridablanca, y NIT. 804.002.433-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, los cuales acuerdan celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES. Que se regulará por las disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO. — El presente contrato de prestación de Servicios tiene por objeto la GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y/O ESPECIALES (Recolección, transporte, Almacenamiento, tratamiento y disposición final) entregados por EL CONTRATANTE. CLAUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. – El presente contrato se ejecutará en la siguiente dirección: KM 9 + 400 M VIA COGUA - EMBALSE DEL NEUSA ESCUELA CARDONAL VEREDA CARDONAL, barrio SIN DEFINIR, Municipio COGUA, Departamento CUNDINAMARCA. Parágrafo: El contratante podrá incluir y excluir sedes para el servicio correspondiente mediante otrosí suscrito entre las partes el cual formará parte integral de este contrato. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A) DEL CONTRATANTE: 1- Entregar los residuos peligrosos y/o especiales, debidamente almacenados y embalados conforme a las normas nacionales, ante la inobservancia de esta obligación el CONTRATISTA podrá rechazar los residuos que no se ajusten a las estipulaciones mencionadas, y el servicio se considerará como prestado. 2- Revisar el manifiesto (físico o electrónico) de recolección y transporte, para dar la aceptación de todos los datos consignados en el documento, entre otros el peso y el tipo de residuo entregado, el cual se debe devolver al CONTRATISTA, debidamente firmado. 3- Autorizar y permitir al CONTRATISTA para realizar verificación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, las veces que considere necesarias. 4- EL CONTRATANTE, será responsable de las sanciones impuestas por las entidades de control y/o vigilancia, por la no aplicación de la normatividad, como también por la omisión o desacato en relación con el embalaje, riesgo biológico y ambiental. 5.- EL CONTRATANTE se hace responsable de los daños y perjuicios de tipo biológico y ambiental ocasionados a terceros; igualmente de los daños y perjuicios ocasionados al medio ambiente, en el evento que se haga entrega al CONTRATISTA de diferentes residuos químicos, como reactivos, inflamables, tóxicos y demás elementos o productos no autorizados por el CONTRATISTA o residuos químicos mal embalados. B) DEL CONTRATISTA: 1. La recolección de residuos se hará, Esporádicamente según acuerdo entre las partes, emitiendo el manifiesto de recolección para la ejecución del proceso que corresponda. 2. En caso de ser necesario para el óptimo desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA capacitará al personal de EL CONTRATANTE sobre el manejo de los residuos peligrosos y/o especiales. 3. Ejecutar el contrato en el

término y en las condiciones pactadas. parágrafo: INDEMNIDAD: las partes se mantendrán indemnes de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que puedan versen sometidas, con motivo de la ejecución y cumplimiento de los clausulados y del objeto de este contrato, originados por la inobservancia y no aplicación de las normas legales vigentes de carácter nacional o internacional que rigen sobre la naturaleza del mismo.CLÁUSULA CUARTA: COMPOSICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO: 1. VALOR DEL SERVICIO. La prestación del servicio tendrá un valor el cual se compone de los siguientes factores 1) Tipo de Residuos; 2) Transporte; 3) Insumos, las cuales determinan el valor total de la prestación del servicio.

ARTICULO	TIPO DE RESIDUOS	HASTA (Kg)	VALOR	KILO ADICIONAL
N	BOLSAS DE CEMENTO	1.00	$2800.00	$2800.00

CONDICIONES COBRO DE TRANSPORTE: Se cobrará el transporte de residuos para recolecciones mayores o iguales a 1 kilogramos, por un valor de $ 40.000,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. 1) Previo envío de la factura electrónica de venta al correo electrónico metsapsas@gmail.com de EL CONTRATANTE, por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE cuenta un plazo máximo para el pago de 15 días, para cancelar el valor del servicio mediante transferencia o consignación a la cuenta corriente número 020-142686-49 de Bancolombia del contratista. 2.) Si transcurrido dicho termino no se efectúa el pago, se empezarán a causar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y demás gastos que se llegaren a generar con motivo del incumplimiento, como honorarios profesionales, costas procesales y demás emolumentos que se llegaren a causar. Parágrafo primero: El CONTRATANTE *DEBE* informar al CONTRATISTA cuando se manejen procesos internos o que se requiera alguna documentación especial para la radicación de facturas y posterior cancelación por parte de EL CONTRATANTE. Parágrafo segundo: Cuando EL CONTRANTANTE requiera la emisión de una ORDEN DE SERVICIO O COMPRA como requisito para la facturación; se comprometerá a generarla y enviarla a EL CONTRATISTA en un término máximo de 30 días posteriores a la recolección. En caso de no remitirla oportunamente, faculta de manera expresa a EL CONTRATISTA para que realice el cobro sin este documento, para lo cual se cuenta con los soportes de manifiesto y el presente acuerdo, que permiten verificar el precio y las cantidades recolectadas. CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN. - El término de duración del presente contrato es de un año, contado desde la fecha de su suscripción, el cual se prorrogará de forma automática por el mismo periodo de tiempo, si no se preavisa la intención de no renovarlo con treinta días de anticipación a la fecha de Terminación. CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS. - Los precios se reajustarán al 01 de enero de cada año siguiente a la suscripción de este contrato, de acuerdo con las directrices estipuladas por el CONTRATISTA. Sin embargo, no será superior al IPC establecido por el DANE más dos (2) puntos. CLAUSULA OCTAVA - SUSPENSION DEL SERVICIO. La prestación de los servicios podrá suspenderse cuando no se realice oportunamente el pago, de acuerdo con las directrices estipuladas por EL CONTRATISTA; en caso de presentarse de manera reiterativa una inadecuada segregación de los residuos por parte de EL CONTRATANTE o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO- 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones aquí previstas por cualquiera de las partes. 3. Afectación financiera del contratista que imposibilite la prestación del servicio. 4. Cuando se compruebe fraude, adulteración o falsificación por parte de EL CONTRATANTE respecto de la facturación, su pago, las actas de tratamiento y/o cualquier otro documento que expide EL CONTRATISTA. Parágrafo: Transcurridos 12 meses desde la firma del contrato o la última recolección realizada, sin que se realice entrega de residuos por parte del CONTRATANTE, el acuerdo perderá su vigencia y se considerará finalizado de común acuerdo entre las partes, en estos casos no aplicará la renovación automática mencionada en la Clausula Sexta del presente acuerdo. CLÁUSULA DECIMA– NATURALEZA JURÍDICA: El objeto del presente contrato es una obligación netamente civil, por lo tanto, las diferencias que surja entorno a cualesquiera de las cláusulas en el contenidas se resolverán por la Jurisdicción Ordinaria Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. —ORIGEN DE INGRESOS: EL CONTRATANTE declara que tanto los recursos que utilizará para el pago de la gestión

profesional que realizará el CONTRATISTA, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, que ni EL CONTRATANTE ni los dependientes utilizados para el desarrollo del objeto contractual, se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente al CONTRATISTA, por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. El CONTRATISTA, declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATANTE autoriza expresamente al CONTRATISTA para contratar con otras empresas prestadoras de servicios públicos, el tratamiento y disposición final de aquellos residuos que no puedan ser tratados o dispuestos en su empresa, garantizando el adecuado tratamiento y disposición final de los mismos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Yo, JORGE ENRIQUE PINTO RIAÑO Autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a DESCONT S.A.S. ESP el tratamiento de mis datos personales y los datos personales de mis colaboradores de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de la Información que DESCONT S.A.S ESP ha adoptado, así mismo acepto el envió de las facturas electrónicas al correo metsapsas@gmail.com, el cual solo podrá ser modificado por mi o quien haga mis veces .

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el jueves, 30 de noviembre de 2023 en la ciudad de Floridablanca.

CONTRATANTE

CONSORCIO VIAS 2023
JORGE ENRIQUE PINTO RIAÑO
Representante Legal
NIT. 901722635

CONTRATISTA

DESCONT S.A.S. E.S.P.
OLGA JANETH LOPEZ AGUDELO
Representante Legal
NIT. 804.002.433-1